

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-FGE/033/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD AUTOMOTRIZ EQUIPADA COMO AMBULANCIA.

En la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, siendo las 12:00 horas del día 19 de noviembre de 2024, reunidos en la sala de juntas general de la Fiscalía General del Estado, ubicada en Circuito Guízar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial de esta ciudad capital, los C.C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor; Lic., Rodolfo Astudillo Medina, Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; Mtra. Anabel Caballero Reyes, Jefa del Departamento de Gestión de Fondos y Subsidios de la Coordinación de Subsidios Federales; L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones y la Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos integrantes de la comisión de la presente licitación, con el objeto de analizar las proposiciones técnicas y económicas para la emisión del fallo del presente concurso.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de **una unidad automotriz equipada como ambulancia**, necesaria para el equipamiento de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EGUNDO.- Que para la contratación requerida correspondió la modalidad de licitación simplificada de conformadad con lo establecido en el Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024 y el capítulo VI de la Ley de Adquisiónes, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que para esta contratación, se cuenta con una disponibilidad presupuestal total de 2,0 500.00 incluido el I.V.A. y el origen de los recursos es el Fondo de Aportaciones para la egyricad Pública de los Estados y del distrito Federal (F.A.S.P.), del ejercicio fiscal 2024, conta al Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° DGA/SRF-097/2024 de fecha 5 de abril de 2024 y fici — FGE/DGA/SRF/1801/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, signados por la Mtra. Olympia Nohami Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros.

CUARTO.- Que con fecha **8 de noviembre** del año en curso, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, giró oficio de invitación con sus respectivas bases a las empresas siguientes:

"Sábalo de Xalapa, S.A. de C.V.", "Zero Six Supply & Equipment, S.A. de C.V." y "Sistemas y Diseños Móviles, S.A. de C.V.".

QUINTO.- Que el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevó a cabo el día 13 de noviembre del presente año, encontrándose presentes los C.C. Ing. José Vicente Retureta Hernández, Analista Administrativo de la Dirección General de Administración, comisionado para asistir a dicho acto en representación del C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, mediante oficio N° FGE/DGA/5813/2024; Lic. Rodolfo Astudillo Medina, Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; en representación de la C. Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros, acudió el C. Lic. José Montiel Dávila, Analista Administrativo de dicha Subdirección, acreditado mediante oficio N° FGE/DGA/SRF/1863/2024; Mtra. Anabel Caballero Reyes, Jefa del Departamento de Gestión de Fondos y Subsidios de la Coordinación de Subsidios Federales y la Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, siendo presidido por la C. L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión de Licitación para el presente concurso; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enaienación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el oficio N° FGE/CG/1074/2024, estuvo presente el C. L.A.E. Alejandro León Sandoval, Jefe del



Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del Contralor General, C. Lic. Rafael A. Caballero Verdejo; así mismo, asistió el C. Dr. Gonzalo Emilio Rodríguez Acosta. Subdirector de Consultoría Jurídica de la Dirección General Jurídica. en representación del Abogado General, Mtro. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, comisionado mediante oficio N° FGE/DGJ/041/2024, ambos, en calidad de Asesores.

SEXTO.- Que como se desprende del acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas, una vez pasada lista de asistencia se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados que contenían las propuestas técnica y económica, constatándose la participación de los siguientes licitantes:

- 1.-Sábalo de Xalapa, S.A. de C.V.
- 2.-Zero Six Supply & Equipment, S.A. de C.V.
- 3.-Sistemas y Diseños Móviles, S.A. de C.V.

SÉPTIMO.- Que con fecha 19 de noviembre de 2024, los integrantes de la comisión para la presente licitación, se reunieron con la finalidad de analizar las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes que cumplieron de forma cuantitativa, para la emisión del dictamen y fallo correspondiente.

VISTAS

De conformidad a la cláusula décima segunda de las bases que rigen la presente licitación se procede a la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas de los participantes, para la elaboración de presente Dictamen.

CONSIDERANDO

RO.- Que la convocante está legalmente facultada en términos de los Artículos 1° fracción IV, 2 fracción VIII, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57 párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adams tiones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de sruz de Ignacio de la Llave, para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos.

SCNDO.- Que de acuerdo a lo señalado con la cláusula séptima de las bases que rigen la presente n, el contrato se adjudicará **por partida** al(os) licitante(s) que presente(n) las mejores diciones a juicio de la convocante.

RO.- Que con el objeto de verificar que lo ofertado se sujete a los requerimientos técnicos exigidos por la convocante en las bases y anexo técnico de la presente licitación, personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública y de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, procedió a la revisión detallada de las proposiciones técnicas y documentación presentada por los participantes, determinando conforme a dictamen técnico, mismo que se adjunta al presente, lo siguiente:

El licitante SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V. cotiza la partida 1 en concurso, en la que NO CUMPLE con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, toda vez que en el catálogo que presenta, no coincide el modelo de la unidad (2024) con el de su proposición (2025), así mismo, no detalla todas las características de los bienes cotizados, no especifica el tipo de rines y no describe lo referente a las leyendas y/o rotulación; en algunos de sus componentes no especifica la marca; así mismo, incumple con lo solicitado en el inciso x) de la base Sexta fracción V, ya que las fotografías que adjunta no corresponden al domicilio señalado, son de una sucursal de Xalapa y la geolocalización no muestra los nombres de las calles con las que acredite su ubicación, por lo que con fundamento en el artículo 39 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases Décima Primera inciso c) y Décima Primera último párrafo de las reiteradas bases de la presente licitación, sus proposiciones no son consideradas para efectos de adjudicación.



El licitante ZERO SIX SUPPLY & EQUIPMENT, S.A. DE C.V. cotiza la partida 1 en concurso, en la que NO CUMPLE con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, toda vez que en algunas secciones del catálogo que presenta menciona que el modelo de la unidad es 2025 y en otras señala que es una unidad modelo 2024, así mismo, en parte de la descripción declara que los rines son de aluminio de 16" y en otras partes indica que los rines son de acero de 16"; así mismo, incumple con lo solicitado en la base Sexta fracción IV, en virtud de que en el catálogo, que forma parte de su proposición técnica, incluye aspectos de su proposición económica, como es el tiempo de entrega, el cual indica que es de 45 a 75 días naturales, contados a partir de la recepción del anticipo y en lo correspondiente a la base Sexta fracción V inciso d), presenta el manifiesto solicitado pero adjunta una constancia de cumplimiento del certificado de la KKK-A-1822F / NFPA1917 del 23 de agosto de 2019 con su traducción al español, a nombre de la empresa "Quiroga Trucks, S.A. de C.V.", por lo que con fundamento en el artículo 39 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases Décima Primera inciso c) y Décima Primera último párrafo de las reiteradas bases de la presente licitación, sus proposiciones no son consideradas para efectos de adjudicación.

El licitante SISTEMAS Y DISEÑOS MÓVILES, S.A. DE C.V. cotiza la partida 1 en concurso, en la que NO CUMPLE con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, el catálogo que presenta únicamente corresponde a la conversión y equipamiento de la unidad, sin detallar las características del vehículo, así mismo, carece de marcas de lo ofertado; de igual forma incumple con lo estipulado en la base Sexta fracción II de las bases de licitación, ya que su catálogo es un documento elaborado por ellos y no se encuentra dirigido al Oficial Mayor de la convocante. Por lo que con fundamento en el artículo 39 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases Décima Primera inciso c) y Décima Primera último párrafo de las reiteradas bases de la presente licitación, sus proposiciones no son consideradas para efectos de adjudicación.

CUARTO.- De conformidad con el artículo **48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientoś, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el fallo beneficiará al(los) licitante(s) que cumpla(n) con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas y que además haya(n) presentado las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

QUINTO.- Toda vez que ninguno de los licitantes cumple con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación, con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base décima séptima fracción III de las bases de licitación, se considera procedente declarar DESIERTO el presente concurso.

SEXTO: Se hace mención que, al declararse desierta la presente licitación, con fundamento en el artique 8 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Anges Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá adjudicarse directamente.

Porte anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 22, 56 y 57 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fis 2024 y artículos 7, 48, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que de conformidad con el considerando quinto del presente Dictamen y en virtud de que los licitantes incumplieron con los requisitos solicitados en las bases del presente concurso, con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base décima séptima fracción III de las bases de participación, se declara DESIERTA la presente licitación.



SEGUNDO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° LS-FGE/033/2024, firmando al calce y margen para la debida constancia.

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor

Lic. Rodolfo Astudillo Medina
Director de la Unidad Especializada
en Combate al Secuestro

Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza Subdirectora de Recursos Financieros Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública

L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido
Jefa del Departamento de Adquisiciones

Mtra. Jermy Landa Velasco
Jefa del Departamento de Almacén
y Control de Inventarios

OPERADO FASP 2024

Las firmas arriba consignadas, pertenecen al dictamen técnico – económico de la licitación simplificada LS-FGE/033/2024, relativa a la adquisición de una unidad automotriz equipada como ambulancia de fecha 15 de noviembre de 2024 () ()